

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 9 DE ENERO DE 1960

Nº 14.023

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 1 de 9 de enero de 1959, por el cual se hacen un nombramiento.

Decreto Nº 3 de 12 de enero de 1959, por el cual se ordena la publicación de un número especial de la "Gaceta Oficial".

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 233 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado auxilio por una vez.

Resoluciones Nos. 234 y 235 de 9 de julio de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 206 de 21 de diciembre de 1959, por el cual se concede una prórroga.

Decreto Nº 207 de 30 de diciembre de 1959, por el cual se abren unos créditos extraordinarios y suplementales.
Contrato Nº 20 de 24 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Virgilio Correa en representación del Municipio de Los Santos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 151 de 18 de febrero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 152 y 153 de 18 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

Contrato Nº 26 de 11 de abril de 1959, celebrado entre la Nación y la señorita Ella Arosemena Tally.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1 (DE 9 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celmira Jiménez, Telegrafista de Tercera Categoría en reemplazo de Angela Muñoz de González, quien ha sido declarada supernumeraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ORDENASE LA PUBLICACION DE UN NUMERO ESPECIAL DE LA GACETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 3 (DE 12 DE ENERO DE 1959)

por el cual se ordena la publicación de un número Especial de la Gaceta Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el artículo 5º de la Ley 73 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 66 de 1958 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1959;

Que el referido Presupuesto es voluminoso y de delicada edición, circunstancia que hace difícil imprimirlo con la rapidez indispensable;

Que la Imprenta Nacional está tan sobrecargada de trabajo que no dispone del tiempo necesario para editar el número de la Gaceta Oficial de que se trata, lo cual ha obligado al Organismo Ejecutivo a tomar las medidas conducentes a la rápida y adecuada publicación del Presupuesto aludido.

Que la Contraloría General de la República cuenta con el material y el personal adecuado para la publicación referida,

DECRETA:

Artículo 1º—El número de la Gaceta Oficial en que se publicará el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Ley Nº 66 de 1958, será editado excepcionalmente por la Contraloría General de la República.

Artículo 2º—El número de ejemplares de la Gaceta Oficial mencionada se fijará por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con la Contraloría General de la República.

Artículo 3º—Ejemplares de la Gaceta Oficial indicada se enviarán gratuitamente, por conducto del Director de la misma, a las personas y entidades previstas en el artículo 5º de la Ley 73 de 1941.

A los suscriptores de la Gaceta se les distribuirá en la forma corriente.

Artículo 4º—La Gaceta Oficial en la cual se publicará el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1959 llevará el número y la fecha correspondientes, que indicará el Director de la Gaceta, de modo que no se interrumpan los de las demás Gacetas.

Artículo 5º—El precio de venta de los ejemplares de esa Gaceta Oficial será fijado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con los datos de su costo que le facilitará la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL
ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ**

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 233.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Justina Aparicio Fernández, con cédula de identidad personal número 28-16825, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber cuidado al Soldado Carmelo García López, inscrito en el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Anastasio Cedeño, Aquilino Ortega y Tomás José Garcerán, con los cuales prueba que la señora Justina Aparicio Fernández, cuidó al Soldado Carmelo García López, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 31 de agosto de 1957.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 1º de febrero de 1958, en el cual expresa que el señor Carmelo García López, falleció el 31 de agosto de 1957.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Justina Aparicio Fernández, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL
ESTADO UNA PENSION MENSUAL**

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 234.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Mónica Reyes vda. de Sánchez, con cédula de identidad personal número 47-5510, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de enero de 1958, en su condición de viuda del Subteniente Visitación Sánchez, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 21 de agosto de 1957, que acredita el matrimonio civil de Visitación Sánchez y Mónica Reyes, celebrado el 8 de junio de 1937.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 3 de abril de 1958, en el cual consta que la señora Mónica Reyes vda. de Sánchez, no ha contraído nupcias después la la muerte, de su esposo el señor Visitación Sánchez.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 31 de agosto de 1957, en el cual consta el registro de la defunción del señor Visitación Sánchez, acaecida el 2 de enero de 1938.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Ramón Luis García y Juan Carvajal, cuyos testimonios comprueban que la señora Mónica Reyes vda. de Sánchez, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, pensión, empleo, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Visitación Sánchez, con el grado de Subteniente, hecho por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 137.50 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Mónica Reyes vda. de Sánchez, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 68.75 balboas, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Subteniente Visitación Sánchez.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 235.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Gavina Pinilla vda. de Jiménez, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y en su condición de viuda del Soldado Roberto Jiménez Luna, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 22 de febrero de 1958, que acredita el matrimonio civil de Roberto Jiménez Luna y Gavina Pinilla, celebrado el 18 de enero de 1915.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 12 de abril de 1958, en el cual consta que la señora Gavina Pinilla vda. de Jiménez, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor Roberto Jiménez Luna.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 22 de febrero de 1958, en el cual consta el registro de la muerte del señor Roberto Jiménez Luna acaecida el día 10 de agosto de 1928.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Aniceto Ruiz, Domingo Núñez y Rosalía N. de la Rosa, cuyos testimonios comprueban que la señora Gavina Pinilla vda. de Jiménez estuvo unida a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 balboas mensuales.

e) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 10 de marzo de 1958, por medio del cual se acredita que la señora Gavina Pinilla vda. de Jiménez no tiene bienes de raíces inscritos en el Registro.

E nel Escalafón del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Roberto Jiménez Luna, con el grado de Soldado hecha por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 75.00 balboas mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Gavina Pinilla vda. de Jiménez, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 37.50 equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que

hubiera podido devengar su esposo el Soldado Roberto Jiménez Luna.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA PRORROGA

DECRETO NUMERO 206

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se concede una prórroga para el pago, con descuento, del Impuesto de Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de la Propiedad Urbana de Colón ha solicitado que se prorrogue el plazo señalado para el pago, con descuento, del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre del año 1960, hasta el día 29 de febrero próximo;

Que igual solicitud ha hecho el Presidente de la Asociación de Propietarios de Panamá;

Que son atendibles las razones expresadas por los citados organismos,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga, hasta el día 29 de febrero de 1960, el término de pago, con descuento, del Impuesto sobre Inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre del año próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA.

ABRENSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 207

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se abren cuatro Créditos al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de cuatro Créditos Adicionales imputables al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

a) Crédito Extraordinario por B/.3.000.00, necesario para dotar al Centro de Salud de Las Tablas, de una Unidad Móvil;

b) Crédito Suplemental por B/.1.400.00, para dotar al Hospital San Juan de Dios de Los Santos, de una estufa, su instalación y transporte y, además, de un aparato de Química-Sanguínea, necesitados con urgencia en dicha Institución.

c) Crédito Extraordinario por B/.5.000.00, para la compra de un carro Lincoln Premier 1958.

d) Crédito Suplemental por B/.11.330.00, de urgente necesidad para poder cumplir con compromisos adquiridos por el Ministerio aludido, que de no darle curso en el presente año, vendría a aumentar la enorme suma a que ya ascienden las cuentas de Vigencias Expiradas.

Que la apertura de los Créditos Adicionales mencionados no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que serán reducidos de partidas disponibles.

Que el Ministro de Obras Públicas en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición de los aludidos Créditos. Igualmente, el Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, mediante oficio Nº 214-DP de 16 del mes en curso, manifestó que son viables.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 4 de 23 de diciembre del corriente año, aprobó los Créditos explicados.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Primero: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/.3.000.00 para crear el Artículo 1234401.302, suma que ha de transferirse de los Artículos 1235601.302 por B/.1.500.00 y 1235601.101 por B/.1.500.00.

Artículo Segundo: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del citado Ministerio, por la suma de B/.1.400.00 para reforzar el Artículo 1235704.224, mediante reducción de igual suma del Artículo 1235704.101.

Artículo Tercero: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del referido Ministerio, por la suma de B/.5.000.00 para crear el Artículo 1200101.302, mediante reducción de igual suma en las siguientes partidas:

1230405.303	B/.1.300.00
1232003.303	2.700.00
1230405.302	300.00
1230405.216	700.00
	B/.5.000.00

Artículo Cuarto: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del aludido Ministerio, por la suma de B/.11.330.00 para reforzar los Artículos del Presupuesto que están insuficientes, así:

1233702.207	B/.2.000.00	1232401.207	B/.300.00
1233402.207	1.500.00	1233001.207	250.00
1233402.214	500.00	1232301.207	600.00
1210308.209	480.00	1231801.207	100.00
1230603.224	1.520.00	1231901.207	150.00
1236501.207	300.00	1230101.211	200.00
1255801.207	300.00	1230901.211	25.00
1235901.207	100.00	1230201.211	150.00
1235902.207	500.00	1231101.211	25.00
1235903.207	500.00	1200101.211	200.00
1234201.207	500.00	1220101.211	50.00
1233703.207	500.00	1231702.211	80.00
1233701.207	200.00	1230403.104	300.00

Dichas sumas serán transferidas de las siguientes partidas:

1233402.103	B/.4.000.00	1231201.207	B/.200.00
1232601.207	480.00	1231102.207	550.00
1230801.207	1.100.00	1235501.207	600.00
1230101.207	500.00	1230403.207	250.00
1235401.207	400.00	1230401.220	250.00
1235101.207	120.00	1230601.207	80.00
1230101.207	1.100.00	1232701.207	300.00
1231001.207	1.000.00	1230405.220	400.00

Total B/.11.330.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio.

JAIME DE LA GUARDIA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-30-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 2992, de 16 de octubre de 1959, dictada por este mismo conducto, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Virgilio Correa, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 7-13-876 en nombre y representación del Municipio de Los Santos, debidamente autorizado mediante Resolución Nº 4, de 7 de octubre de 1959, dictada por el Consejo Municipal de Los Santos, quien en adelante se denominará el Municipio, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: Declara la Nación que es dueña de una casa en que funcionaba la planta eléctrica de la cabecera del Municipio de Los Santos, y de la cantidad aproximada de 60 toneladas de hierro viejo, que se encuentra dentro de dicha casa.

Segunda: Declara la Nación que por este medio traspasa en propiedad y a título de venta tanto la casa como el hierro viejo mencionado en la cláusula primera, al Municipio por la suma de un balboa (B/. 1.00), que declara haber recibido a su entera satisfacción, a fin de que dicho Municipio la destine al nuevo matadero, inclusive con el producto que saque del hierro viejo.

Tercera: Declara el Municipio que acepta la venta que le hace la Nación por este conducto y que recibirá los bienes como están, donde están, sin reclamos ulteriores contra la Nación, por razón del saneamiento de esta venta en caso de evicción.

Cuarta: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Quinta: Este contrato está exento de timbres según el Ordinal 10 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Contratista,

Por el Municipio de Los Santos,
Virgilio Correa,
Cédula Nº 7-13-876

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado.

Eduardo McCollough,
Sub-Contralor General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de noviembre de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 151
(DE 18 DE FEBRERO DE 1957)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de la señora Adriana Alvarado de

Niedda, Contadora de 2ª Categoría, el servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152
(DE 18 DE FEBRERO DE 1957)
por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se hacen los siguientes ascensos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos así:

División "C", Sección "C-1":

Gilberto Diez, Artesano Jefe de 1ª Categoría.
Rafael Ureta, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.

Artículo 2º.—Asciéndese al señor Jaime Wilson A., al cargo de Artesano Jefe de 1ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección "C-2" de dicho Departamento, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Artículo 3º.—Para los efectos fiscales este Decreto surtirá sus efectos a partir del 16 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 153
(DE 18 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Serapio Murillo, Albañil Sub. de 1ª Categoría, en lugar de Leoncio del Río, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Solís, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Melitón E. Adames, quien no aceptó el cargo.

Juan A. Tack, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Lisandro Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Florencio Palma, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Rodolfo Gómez, quien no aceptó el cargo.

Jacinto Jaén, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Raúl Nieto, quien no aceptó el cargo.

Juan Batista Asprilla, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Pedro Alexander, quien no aceptó el cargo.

Julio Lezcano, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Régulo García, quien no aceptó el cargo.

Ramón Isaza, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Francisco G. Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Vidal Ortega Garibaldi, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Alcides Padilla, quien no aceptó el cargo.

José Reluz, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Taurino Hernández, quien no aceptó el cargo.

Ferdelin Bonilla, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Juan Palacios, quien no aceptó el cargo.

Sebastián Vásquez Jr., Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Agripino Sánchez, quien no aceptó el cargo.

José Concepción Bernal, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Julián Barría, quien no aceptó el cargo.

Jorge Buitrago, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de José V. Ureña, quien no aceptó el cargo.

Nazario Palma, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Felipe Guzmán, quien no aceptó el cargo.

Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Elia Arosemena Talley, dueña de la cédula de

identidad personal número 18-1192, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará la Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La Contratista cede en arrendamiento a la Nación una porción de terreno de dos (2) hectáreas de extensión, precisamente en donde se encuentra ubicada la cantera de "El Tigre", las cuales forman parte de la Finca denominada "Espavé", inscrita en el Registro Público, Tomo 43, Folio 242, Sección de Panamá, Distrito de Chame, cuyos linderos son los que se expresan seguidamente: Norte, Sur y Oeste, terrenos proindivisos pertenecientes a la Contratista y a la Nación, y por el Este, Carretera Nacional.

Segundo: La Contratista conviene en que la Nación extraiga, por intermedio del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro departamento oficial que reemplace al mismo, toda la piedra, cascajo, arena, maderas y cualesquiera otros materiales que se encuentren dentro de la faja antes descrita y que sean necesarios para las labores que le están encomendadas a la referida dependencia del Estado, la cual podrá también establecer campamentos, estaciones de mantenimiento de trabajo, y, en fin, todo lo que se estime conveniente para la explotación adecuada del globo de terreno que se arrienda por este medio.

Tercero: La Contratista conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación, uso y explotación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca por la extracción de piedras, cascajo y de cualesquiera otros materiales, así como también por los trabajos que haya efectuado o que efectúe el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o cualquier otra dependencia del Estado que asuma el control y funciones de dicho Departamento.

Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir del primero 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; pero queda convenido y expresamente aceptado que si durante la vigencia de este contrato, se llegase a un arreglo de partición de la finca, éste cesará automáticamente en sus efectos.

Quinto: Es convenido que el precio de arrendamiento por la faja de terreno antes descrita, será de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) por mes, la cual le será reconocida y pagada a la Contratista por mensualidades vencidas.

Sexto: Este contrato podrá ser prorrogado por el término igual al que se estipula en la cláusula cuarta o menor a éste, de común acuerdo entre las partes contratantes.

Séptimo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

La Contratista,

Elia Arosemena Talley.

Refrendo.

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 11 de abril de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se avisa al público que el plazo para recibir propuestas para la instalación de las tuberías y sus respectivos accesorios del sistema colector de aguas negras del sector oriental del Río Matasnillo entre Vía Brasil y Vía Porrra, ha sido prorrogado hasta el viernes 22 de enero de 1960.

Se modifica en esta forma el aviso de licitación de fecha 14 de diciembre de 1959.

Panamá, 7 de enero de 1960.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES A. PINO.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Henry Augustus Thomas como cesionario del "Banco General, S. A." contra Matilde Sarah Shaw de Robinson se han señalado las horas hábiles del día ocho (8) de febrero próximo venturo, para que mediante los trámites del caso, tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintidos mil quinientos setenta y siete (22.577), inscrita al folio trescientos diez (310), del Tomo quinientos treinta y siete (537) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, frente a la Carretera Nacional, casa número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95). El terreno tiene un área de mil ochocientos metros cuadrados (1.800 m²). La casa es de dos plantas, la primera tiene paredes exteriores e interiores de bloques debidamente repellados, siendo su piso de concreto. La segunda planta tiene paredes exteriores e interiores de madera y piso del mismo material. El techo es de zinc con cielo-raso de celotex. Todas las puertas y ventanas, lo mismo que la escalera son de madera. Ambas plantas tienen cuatro (4) cuartos, dos (2) cocinas. Hay además casetas en paredes de madera, piso de concreto y techo de zinc.

Servirá de base para la subasta la suma de mil setenta y cuatro balboas con veinticuatro centésimos (B/. 1.074.24) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

viamente en el Juzgado, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, adjudicándosele el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cinco de enero de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 30245

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Instituto de Fomento Económico contra "Cia. de Inversiones Marítimas, S. A.", se ha señalado el día dos (2) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien de propiedad de la Compañía demandada, que a continuación se detalla:

"Una nave denominada "Lady Wai", cuyas características son las siguientes: eslora 45'10", manga 13", punta 6'6", toneladas netas 18.84, toneladas brutas 27.73. Patente permanente de navegación número 4121-57, expedida por el Inspector General del Puerto de Panamá el 3 de octubre de 1958, de propiedad de la "Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.", tal como aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 319, folio 293, asiento 69.127".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil cuatrocientos veintinueve balboas con trece centésimos (B/. 7.421.13), suma por la cual ha sido presentada la demanda, conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mariano Lamela C. contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha fijado el día diez (10) de febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca Nº 19, inscrita al folio 38 del Tomo I, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en casa de madera de dos pisos y techos de hierro acanalado, construida en terreno arrendado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Plaza de Arango, de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de H. S. Burkos; Sur, propiedad de Darío Vallarino; Este, Calle 11 Oeste, y Oeste, Callejón de por medio con propiedad de Carlos Clement; mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros; por el Sur, 17 metros 21 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros; y por el Oeste, 7 metros 46 centímetros".

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil ciento sesenta y cuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 4.164.83) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para

habilitarse como postor es menester consignar previamente, en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 7 de enero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 30509

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "Villanueva y Tejeira Cia. Ltda." contra Esther Guardia de Chen, se ha fijado el día diez y ocho (18) de febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca Nº 5750, inscrita al Folio 242 del Tomo 550, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno en el área de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, limita con propiedad de Alfredo Chen y mide en línea quebrada de tres tramos, veintinueve metros cero cinco centímetros (21 m. 05 cms.); Sur, con la casa de Cornelio Cisneros, y mide veintinueve (21) metros; Este, limita con el lote del mismo Alfredo Chen, y mide cinco metros treinta centímetros (5 m. 30 cms.); Oeste, limita con la Calle Damián Carles y mide seis metros (6 m.). El terreno tiene una superficie de ciento diez y nueve (119) metros cuadrados, ocho mil ochocientos setenta y cinco (8.875) centímetros cuadrados y sobre él ha sido construida una casa de paredes de ladrillos quemados, techo de hierro acanalados, de un solo piso, de cemento, la cual tiene los mismos linderos y dimensiones del lote ya descrito".

Servirá de base para el remate la suma de (B/. 2.690.-50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de enero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 30793

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Agripina Márquez viuda de Arias, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: Que está abierta la sucesión intestada de doña Agripina Márquez viuda de Arias, desde el día 20 de noviembre de 1959, fecha de su defunción y que son sus herederos sin perjuicios de terceros Lilia Inés Arias de Arango, Gracilea Arias de Preciado, Viola Arias de la Guardia, y María Arias de Díaz, en su condición de hijas de la causante, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que

se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para que dentro del término de diez en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a (10) días a partir de la última publicación del mismo derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, 7 de enero de 1960.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 30378

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretario, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a los señores Laura Filomena Jaén de Arce y Federico Arce con domicilio en El Valle de Antón, cuyos paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan al Juzgado a estar a derecho en el juicio ordinario que les sigue el Doctor Carlos del Cid en representación de Angel Furlan contra dichos señores demandados.

Se hace saber a los empleados que si no comparecen en el término indicado se nombrará un defensor de ausente para la continuación del juicio.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término ya mencionado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por cinco veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.

L. 29812

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 393

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas Provincia de Veraguas, ganadero, casado, en 1925 y cedulaado bajo el número 9-AV-66954, ha solicitado a esta Administración definitiva por compra el globo de terreno denominado "El Limón" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas de una superficie total de cuarenta y tres hectáreas con ocho mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (43 Hect. con 8850 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Río Liri y terrenos nacionales;

Sur: Eustorgio Alvarez;

Este: Marcelino Herrera y terrenos nacionales;

Oeste: Eustorgio Alvarez y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de diciembre de 1959.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,
EFRAIN ALVAREZ C.

L. 20786

(Única publicación)

J. A. Sanjurjo.